



UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA DE PANAMÁ
UNIEDPA

Fundada Mediante Decreto Ejecutivo No. 45 del 19 de marzo de 1986.

RESOLUCIÓN N° 13 – 2024

El Consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Universitario.

CONSIDERANDO

- La necesidad de actualizar el Reglamento de la Dirección de Investigación y Postgrado que oriente la investigación como función sustantiva de la universidad.
- Que la investigación en la UNIEDPA es una actividad continua tanto de formación como de producción de conocimiento.

RESUELVE

Artículo único: aprobar la actualización del Reglamento de la Dirección de Investigación y Postgrado.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Samira Dawahra
Samira Dawahra
Rectora



UNIVERSIDAD INTERAMERICANA
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE PANAMÁ
(UNIEDPA)
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO.

Reglamento de la Dirección de Investigación y Postgrado

2024

Reglamento de la Dirección de Investigación y Postgrado.

Elaborado (2013) por: Dr. Laurentino Gudiño, Dra. Emma de Krafft y Dra. Lilia Carrión.

Adecuaciones y actualización (2024): Dr. Nelson Urbaneja.

Diseño, diagramación (2024): Dr. Nelson Urbaneja.

Editado por UNIEDPA

Copyright © 2024 Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá. Todos los derechos reservados.

Dirección de Investigación y Postgrado.

Contenido

REGLAMENTO DE POSTGRADO.....	4
Capítulo I: Características de los estudios de Postgrado.....	5
Capítulo II: De los Cursos Especiales de Postgrado	5
Capítulo III: De los Programas de Especialización.....	6
Capítulo IV: De los Programas de Maestría.....	8
Capítulo V: Del Programa de Doctorado	10
Capítulo VI: Del Programa de Post-Doctorado.....	12
Capítulo VII: Créditos, Calificaciones del Postgrado, Evaluación, Escala de.....	13
Calificación y Tesis de Grado.....	13
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TESIS DE POSTGRADO	15
CAPÍTULO VIII: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DE POSTGRADO .	16
Deberes.....	16
Derechos.....	17
CAPÍTULO IX:.....	18
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DEL DOCTORADO Y POSTDOCTORADO	18
CAPÍTULO X.....	18
ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE FACILITADORES	18
CAPÍTULO XI	19
DEBERES DE LOS FACILITADORES	19

REGLAMENTO DE POSTGRADO

Este reglamento de Postgrado de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), responde a los objetivos institucionales funcionales y operativos del sistema andragógico establecido en el Decreto y Estatutos, en los cuales se basa el funcionamiento de dicha Universidad privada.

Capítulo I: Características de los estudios de Postgrado

- Artículo 1:** Los estudios de Postgrado de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA) corresponden al más alto nivel académico siendo éstos los programas de Especialización, Maestría, Doctorado y Post-Doctorado.
- Artículo 2:** Cursos Especiales de Postgrado corresponden a estudios con el propósito de formar o actualizar en una disciplina específica.
- Artículo 3:** Los programas de Postgrado dependen de la Dirección de Investigación y Postgrado.
- Artículo 4:** Los programas de Postgrado se ofrecerán mediante el modelo andragógico con la metodología orientación-aprendizaje y las modalidades presenciales, semipresenciales y a distancia, bajo el concepto de estudios a distancia supervisados con técnicas de estudios independientes y grupales.
- Artículo 5:** La modalidad: presencial, semipresencial y a distancia, utilizará esquemas metodológicos de carácter andragógicos de interacción entre facilitador y participantes, autogestión del aprendizaje por medio de contrato de aprendizaje, guías, métodos dialógicos, investigativo y nuevas tecnologías de la comunicación y el aprendizaje.
- Artículo 6:** Se ofrecerán planes y programas de estudio aprobados oficialmente por la Comisión Técnica de Fiscalización mediante las resoluciones respectivas.

Capítulo II: De los Cursos Especiales de Postgrado.

- Artículo 7:** Los Cursos Especiales de Postgrado son unidades curriculares que se ofrecen con el fin de certificar o acreditar, conocimientos, habilidades o

destrezas y actitudes, de áreas científicas, académicas, administrativas o tecnológicas, de actualización y perfeccionamiento de las ciencias y corresponden al nivel de Postgrado.

Artículo 8: La unidad curricular debe tener un valor de 2 créditos o más.

Artículo 9: Los requisitos de ingreso a los cursos Especiales de Postgrado son:

- Poseer título de licenciado con índice acumulativo de 1.50
- Presentar solicitud y justificación
- Cumplir con lo académico y administrativo
- Obtener una calificación no menor de 4.00

Artículo 10: La modalidad educativa es presencial, semipresencial o a distancia.

Capítulo III: De los Programas de Especialización

Artículo 11: Los estudios de Especialización de Nivel de Postgrado tienen por objeto en profundizar en conocimientos y destrezas en un campo profesional que eleva la formación científica de una carrera y capacita al participante para la investigación y la creación del saber.

Artículo 12: El Programa de Especialización de Nivel de Postgrado tiene un total de **24 a 26** créditos.

Artículo 13: La modalidad educativa es presencial, semipresencial o a distancia.

Artículo 14: Requisitos de ingreso

- Poseer título de licenciado
- Índice acumulativo de 2.00
- Créditos originales
- Llenar planilla de inscripción

- Fotocopia de diploma (original a la vista)
- 3 fotos tamaño carné
- Currículum vitae
- Fotocopia de la cédula
- Fuente de financiamiento

Artículo 15: Requisitos de permanencia

- Mantener una calificación mínima de **4.00** en cada unidad curricular.
- Tener asistencia del 100% en las fases presenciales.
- Cumplir con el reglamento de la Institución.

Artículo 16: Sólo se permitirá el ingreso de extranjero, quienes hayan legalizado su estadía en el país y presenten la reválida de sus estudios de licenciatura, otorgada por la universidad oficial competente.

Artículo 17: Para obtener créditos, el participante debe presentar en la Secretaría General, el paz y salvo administrativo y académico.

Artículo 18: Requisitos de Graduación

- Haber aprobado satisfactoriamente todas las unidades curriculares del Plan de Estudio en sus actividades presenciales y a distancia.
- Haber acumulado un índice académico no menor de 2.00
- Poseer el paz y salvo académico-administrativo en un término que no exceda el período correspondiente al programa.

En caso que no cumpla con lo establecido anteriormente, el Consejo Académico-Administrativo emitirá una Resolución sobre la permanencia del participante en el Programa.

- Haber cursado o demostrado conocimientos del idioma inglés

(Segundo idioma reconocido por la UNESCO) y en Informática.

Capítulo IV: De los Programas de Maestría

Artículo 19: El nivel de Maestría se concibe como una formación científica de mayor grado académico que acredita la experiencia del aprendizaje teórico-práctico desde la perspectiva del saber ser y hacer, con eficacia y superación, asegura las necesidades futuras e idoneidad profesional y desempeño del egresado.

Artículo 20: Las Maestrías cuentan con un total de **36** créditos.

Artículo 21: La modalidad educativa es presencial, semipresencial o a distancia.

Artículo 22: Requisitos de ingreso

- Poseer título de licenciado
- Índice acumulativo de 2.00
- Créditos originales
- Llenar planilla de inscripción
- Fotocopia del diploma (original a la vista)
- 3 fotos tamaño carné recientes
- Fotocopia de la cédula
- Fuente de financiamiento
- Currículum Vitae

Artículo 23: Requisitos de permanencia

- Mantener una calificación mínima de **4.00** en cada unidad curricular.
- Mantener un índice académico de 2.00
- Tener asistencia del 100% en las fases presenciales.

- Cumplir con el reglamento de la Institución.

Artículo 24: Sólo se permitirá el ingreso a extranjeros (as), quienes hayan legalizado su estadía en el país y además, presenten la reválida de sus estudios de licenciatura, otorgada por la Universidad Nacional competente.

Artículo 25: Para obtener créditos, el participante debe presentar en la Secretaría General, el paz y salvo administrativo y académico, de los estudios cursados.

Artículo 26: Requisitos de Graduación

- Haber aprobado satisfactoriamente todas las unidades curriculares del Plan de Estudio en sus actividades presenciales y a distancia.
- Haber acumulado un índice académico no menor de 2.00
- Poseer el paz y salvo académico-administrativo en un término que no exceda el período correspondiente al programa.

En caso de que no cumpla con lo establecido anteriormente, el Consejo Académico-Administrativo emitirá una Resolución sobre la permanencia del participante en el Programa.

- Haber cursado o demostrado conocimientos del idioma inglés (Segundo idioma reconocido por la UNESCO) y en Informática.
- Haber aprobado la tesis de Maestría, que debe defender ante un jurado.

Capítulo V: Del Programa de Doctorado

Artículo 27: La formación de Doctor en el nivel más alto que ofrece la UNIEDPA. Estos estudios se fundamentan como resultado del conjunto de actividades

que se caracterizan por el desarrollo científico, teórico-práctico, de naturaleza coyuntural, estructural e innovador que parten de la docencia, la investigación, los conocimientos avanzados, el acervo de experiencias útiles en su formación personal, social, profesional y tecnológica, que le permiten al egresado desempeñarse y aportar inteligentemente, como ciudadanos altamente calificados.

Este nivel educativo, eleva la formación científica del graduado en cuanto a la investigación y a la creación de nuevos saberes.

Artículo 28: El Plan de Estudio consta de un mínimo de 60 créditos, dentro de los cuales se podrá computar algunos de los que tienen título de Maestría, presentados para la admisión al doctorado.

Artículo 29: La modalidad educativa es presencial, semipresencial o a distancia.

Artículo 30: Requisitos de ingreso

- Poseer título de Maestría
- Índice acumulativo de 2.00
- Créditos originales
- Llenar planilla de inscripción
- Fotocopia del diploma (original a la vista)
- 3 fotos tamaño carné recientes
- Fotocopia de la cédula
- Fuente de financiamiento.
- Currículum Vitae

Artículo 31: Requisitos de permanencia

- Mantener una calificación mínima de **4.00** en cada unidad curricular.

- Mantener un índice académico de 2.00
- Tener asistencia del 100% en las fases presenciales.
- Cumplir con el reglamento de la Institución.

Artículo 32: Sólo se permitirá el ingreso a extranjeros (as), quienes hayan legalizado su estadía en el país y además, presenten la reválida de sus estudios de licenciatura, otorgada por la Universidad Nacional competente.

Artículo 33: Para obtener créditos, el participante debe presentar en la Secretaría General, el paz y salvo administrativo y académico, de los estudios cursados.

Artículo 34: Requisitos de Graduación

- Haber aprobado satisfactoriamente todas las unidades curriculares del Plan de Estudio en sus actividades presenciales y a distancia.
- Haber acumulado un índice académico no menor de 2.00
- Poseer el paz y salvo académico-administrativo en un término que no exceda el período correspondiente al programa.

En caso de que no cumpla con lo establecido anteriormente, el Consejo Académico-Administrativo emitirá una Resolución sobre la permanencia del participante en el Programa.

- Haber cursado o demostrado conocimientos del idioma inglés (Segundo idioma reconocido por la UNESCO) y en Informática.
- Haber aprobado la tesis de Doctorado según línea de investigación, que debe defender ante un jurado.

Capítulo VI: Del Programa de Post-Doctorado

Artículo 35: Los estudios de Post-Doctorado se orientan hacia la actualización y perfeccionamiento de la formación científica teórico-práctica de los saberes que experimentan la superioridad de las competencias del profesional con título de doctor, en determinada área del saber.

Artículo 36: Al terminar el programa al participante se le otorgará un Certificado de Estudios Post-Doctoral en determinada disciplina.

Artículo 37: Los Post-Doctorados se ofrecerán mediante cursos o seminarios.

Artículo 38: Requisitos de admisión:

- Poseer título de Doctor
- Presentar un proyecto de investigación de acuerdo al tema del Post-Doctorado.
- Otros.

Artículo 39: Permanencia en el programa

- Participar en actividades complementarias relacionadas con el programa.
- Mantener una calificación mínima de 4.00 en cada módulo, temática o unidad curricular.
- Cumplir al cien por ciento (100%) con todas las actividades del plan.
- Presentar informes parciales del trabajo final avalado por el director del trabajo.
- El informe final podrá recibir la siguiente evaluación:
 - Aprobado con calificación de bueno o sobresaliente.
 - Reprobado. Rehacer el trabajo.

Artículo 40: Habrá un Comité Post-Doctoral que tendrá la siguiente responsabilidad:

- Evaluar la propuesta de investigación de cada participante (la metodología, objetivos y fuentes de información).
- Dar seguimiento a los resultados parciales de las actividades de cada participante.
- Evaluar el trabajo final y su nivel de publicación.

Artículo 41: El certificado de Post-Doctorado no es un grado académico.

Capítulo VII: Créditos, Calificaciones del Postgrado, Evaluación, Escala de Calificación y Tesis de Grado.

Artículo 42: Un crédito en el nivel de Postgrado equivale a 16 horas teóricas presenciales o a 32 horas prácticas a distancia supervisadas.

Artículo 43: La metodología andragógica de orientación-aprendizaje que se desarrolla en el Postgrado toma en cuenta la visión amplia de los objetivos de competencia y desempeño de cada unidad curricular, las estrategias y técnicas de estudio presencial, grupal e independiente, expresados mediante contratos de aprendizaje.

Artículo 44: Solicitud de Créditos:

El participante tendrá derecho a solicitar sus créditos universitarios siempre y cuando haya cancelado el costo de estos y presente a la Secretaría General, el comprobante para que se proceda al trámite respectivo.

Artículo 45: En el Postgrado la facilitación o fase teórica o presencial comprende 60 minutos y la fase a distancia, no debe ser menos de 120 minutos diarios, durante las semanas en que se desarrolla cada unidad curricular.

- Artículo 46:** Se considera regular el participante que desde el inicio del programa cursa todas las unidades curriculares sin interrupción. Se considera especial el participante que sólo cursa alguna (s) unidad (es) curricular (es) del programa.
- Artículo 47:** Quienes por causa justificada no hayan cursado o aprobado alguna (hasta dos) unidad curricular del plan de estudio, en el cual se haya inscrito, el participante podrá cursarla, por tutoría. En este caso, tendrá una condición de incompleto (INC), cuya condición será determinada por la Universidad.
- Artículo 48:** El participante pagará, previamente, por la tutoría de cada unidad curricular, cuyo recibo presentará a la Secretaría General.
- Artículo 49:** Cuando la calificación de una unidad curricular del Postgrado es inferior a cuatro (4.00), el participante podrá optar por una retroalimentación o tutoría si así lo considera el facilitador de la materia. En este caso sólo habrá una oportunidad durante el desarrollo del plan de estudio, de lo contrario tendrá que cursar nuevamente la materia reprobada.
- Artículo 50:** La evaluación andragógica tomará en cuenta la autoevaluación, coevaluación y la evaluación unidireccional.
- Artículo 51:** La escala de calificación del Postgrado va de **4.00 a 5.00** de acuerdo con el puntaje obtenido en las fases del proceso de orientación-aprendizaje y basados en los criterios preestablecidos en los instrumentos de evaluación, los cuales, a su vez, determinan la calificación final obtenida en una unidad curricular.
- Artículo 52:** La escala de evaluación para efecto de calificación tiene la siguiente correspondencia:

PORCENTAJE OBJETIVOS LOGRADOS	CALIFICACIÓN FINAL	ESCALA 1-5	EXPRESIÓN LITERAL	EXPRESIÓN CUALITATIVA
80	4.00	4	B	Bueno
81	4.05			
82	4.10			
83	4.15			
84	4.20			
85	4.25			
86	4.30			
87	4.35			
88	4.40			
89	4.45			
90	4.50	5	A	Sobresaliente
91	4.55			
92	4.60			
93	4.65			
94	4.70			
95	4.75			
96	4.80			
97	4.85			
98	4.90			
99	4.95			
100	5.00			

Artículo 53: La evaluación final de una unidad curricular tomará en cuenta la valoración de los objetivos por competencia, participación, procedimientos, evidencias de aprendizaje, las fuentes del aprendizaje, creatividad, actitudes y alcances logrados del contrato de aprendizaje.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TESIS DE POSTGRADO

Artículo 54: Los Trabajos de Grado de Maestría y Doctorado constituyen un requisito para optar por el título. Es el resultado de un trabajo de investigación

estructurado según las exigencias de cada proceso.

- Artículo 55:** Los Trabajos de Grado o Tesis de Maestría y Doctorado deben ser investigaciones inéditas y demostrar una contribución al conocimiento o solución de problemas.
- Artículo 56:** La tesis debe contar con la asesoría de un tutor escogido por el participante y aprobado por la Universidad mediante el análisis de sus credenciales.
- Artículo 57:** Las tesis podrán tener el enfoque de investigación cualitativo, cuantitativo o mixto propio de cada una según el tema y objeto del estudio.
- Artículo 58:** El participante deberá inscribir su trabajo de grado con los respectivos paz y salvo académico-administrativo, adjuntando el formulario correspondiente y el cronograma de trabajo.
- Artículo 59:** La Universidad designará la fecha de sustentación de la tesis y sus correspondientes evaluadores.
- Artículo 60:** El participante debe sustentar la tesis ante un jurado calificador designado por la Universidad.

CAPÍTULO VIII: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DE POSTGRADO

Deberes

- Artículo 61:** Estar oficialmente matriculado en el programa de Postgrado cumpliendo con los requisitos expresados en esta Reglamento y con el pago de la matrícula correspondiente.
- Artículo 62:** Cumplir con los pagos de pre-inscripción e inscripción y haber cancelado cada unidad curricular antes de la evaluación final de la misma, de acuerdo con los costos y calendario pre-establecidos por la Universidad.

- Artículo 63:** Inscribir el Trabajo de Grado o Tesis.
- Artículo 64:** Sólo se permitirá el ingreso de extranjeros que hayan legalizado su estadía en el país y tengan sus documentos académicos en regla de acuerdo con la legislación universitaria.
- Artículo 65:** Cumplir con los requisitos de asistencia del 100% a las fases presenciales.
- Artículo 66:** Justificar, por escrito, las ausencias o faltas ante el incumplimiento de tareas que ameriten el análisis y reconsideración para una posible oportunidad.
- Artículo 67:** Asistir al seminario de inducción sobre las bases de esquemas teóricos y metodológicos de carácter andragógico y las actividades que se desarrollan en programas de postgrado.
- Artículo 68:** Atender las disposiciones en que se sustentan los trabajos de investigación poniendo especial atención a las normas del trabajo de grado relacionado con la Tesis.
- Artículo 69:** Los participantes de los programas de Postgrado deben mantener un índice académico de **2.00** en cada unidad curricular, durante sus estudios.
- Artículo 70:** Haber cursado o demostrado conocimientos del idioma inglés (Segundo idioma reconocido por la UNESCO) y en Informática.

Derechos

- Artículo 71:** Los participantes deben recibir una educación basada en la Ciencia Andragógica en la que se considera fundamental el participante activo y su aprendizaje.
- Artículo 72:** Tener acceso a recursos bibliográficos y tecnológicos que proporcione la universidad.
- Artículo 73:** Recibir una educación bajo los principios andragógicos de: participación,

horizontalidad y flexibilidad.

CAPÍTULO IX:

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DEL DOCTORADO Y POSTDOCTORADO

Artículo 74: Recomendar a los facilitadores de los programas con base al título y nivel correspondiente.

Artículo 75: Aprobar el calendario que presenta la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 76: Verificar el nivel académico de los participantes que ingresan a cada programa.

Artículo 77: Aprobar los proyectos de investigación y los tutores correspondientes.

Artículo 78: Recomendar nuevas ofertas de programas.

Artículo 79: Proponer líneas de investigación con relación a las unidades académicas correspondientes a los programas de Doctorado.

CAPÍTULO X

ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE FACILITADORES

Artículo 80: La UNIEDPA cuenta con normas que regulan la selección y contratación de facilitadores (docentes) de Postgrado, que cuentan con el perfil requerido:

- a.- Título de Magister o Doctor que requiere la unidad curricular o programa.
- b.- Currículum Vitae con sus respectivos soportes.
- c.- Disponibilidad de tiempo para atender las horas teóricas-prácticas que exige la unidad curricular.

Artículo 81: Los interesados a trabajar como facilitadores de una asignatura deberán

presentar su solicitud a la Secretaría General y adjuntar copias de los siguientes documentos:

- ✓ Cédula
- ✓ Hoja de Vida
- ✓ Créditos
- ✓ Ejecutorias
- ✓ Certificado de Salud Física y Mental

Artículo 82: Los interesados deben tener experiencia docente y deben cursar una capacitación en andragogía.

Artículo 83: La Secretaría General presentará a la Vicerrectoría Administrativa-Académica e instancias correspondientes, los documentos del interesado para su selección y aprobación de su contratación.

Artículo 84: Los facilitadores del Postgrado una vez finalizada la unidad curricular deben entregar la programación analítica con sus evidencias y evaluación final a más tardar quince días, según el calendario oficial a la Secretaría General.

Artículo 85: Los facilitadores del Postgrado podrán ser tutores y jurados de tesis.

CAPÍTULO XI

DEBERES DE LOS FACILITADORES

Artículo 86: Recibir la capacitación de la metodología andragógica de orientación-aprendizaje cuando sea contratado como facilitador con el fin de que desarrolle las competencias requeridas por la ciencia andragógica.

Artículo 87: Hacer la planificación analítica de acuerdo con la guía de aprendizaje, el programa sintético y el material de apoyo previamente revisado y ajustado

por el facilitador.

- Artículo 88:** Entregar al Coordinador del Programa la planificación analítica que presentará a los participantes.
- Artículo 89:** Orientar, ante todo, a él o los participantes sobre el desarrollo andragógico de la materia, la planificación analítica y el material de apoyo.
- Artículo 90:** Orientar al o los participantes sobre el trabajo a desarrollar en la fase presencial y a distancia, enfatizando en el proceso de aprendizaje a distancia independiente, grupal, apoyado por medios virtuales.
- Artículo 91:** Supervisar el estudio a distancia de los participantes para el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Artículo 92:** Realizar evaluaciones parciales y finales en las fechas indicadas.
- Artículo 93:** Entregar a la Secretaría General los resultados de las evaluaciones inmediatamente o a más tardar en un período de quince días, después de haber finalizado la unidad curricular.
- Artículo 94:** Demostrar una actitud comprensible y solidaria con el sistema andragógico reflejada en la disponibilidad de colaborar con todas las actividades y compromisos de la universidad.